

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho: Trabajo

Artículos: 1, 19, 21, 22 y 25

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba el PIDCP y su protocolo facultativo, junto con el PIDESC

En relación al derecho al trabajo, el artículo 8 establece la prohibición de la esclavitud en todas sus formas, así como la servidumbre. También se establecen regulaciones para el trabajo forzoso, prohibiéndolo de forma general, pero admitiendo algunas excepciones, como las que pueden desprenderse de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional; o –para los países en que esto rige legalmente- el servicio que deban brindar conforme a la ley aquellas personas que se opongan por razones de conciencia al servicio militar obligatorio, además del el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad y el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.751

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights)